

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 063/2025

ASUNTO: SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL – USO DE FONDOS PARA CENA Y ALMUERZOS PARA EL “18 ENCUENTRO DE ECONOMISTAS DE BOLIVIA”.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 1986 y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 062/2019 de 18 de junio de 2019 que aprueba el Reglamento para la Organización de Eventos, Concursos y Otorgación de Premios del BCB.

El informe técnico BCB-SCRI-DPC-INF-2025-87 de 19 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional (SCRI).

El informe legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-153 de 19 de mayo de 2025, emitido en la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 1 de la Ley N°1670 dispone que el BCB es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y con los alcances establecidos en dicha Ley.

Que el Artículo 44 y el inciso a) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas

//2. R.D. N° 63/2025

D I R E C T O R I O

especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo, con la atribución de adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la citada Ley.

Que el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 21364, modificado por el Decreto Supremo N° 25682, exceptúa de los gastos indebidos a aquellos realizados por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, y otros eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser autorizados bajo la responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva y aprobados mediante Resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

Que el numeral 1) del Artículo 10 del Estatuto del BCB establece que el Directorio del Ente Emisor tiene la atribución de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Parágrafo I del Artículo 24 y Artículo 26 del citado Estatuto del BCB disponen que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas y que dicha instancia se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones por lo que el proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales.

Que el informe técnico BCB-SCRI-DPC-INF-2025-87, concluye que es necesario contar con la aprobación del Directorio en su calidad de máxima autoridad de la entidad, para el uso de fondos detallados en el informe técnico, a efecto de llevar a cabo el 18 Encuentro de Economistas de Bolivia, en aplicación a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 21364 de 20 de agosto de 1986 modificado a través del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 25682 de fecha 25 de febrero de 2000 y considerando el Artículo Único del Decreto Supremo N° 28109 de fecha 29 de abril de 2005, de acuerdo a lo requerido por la Asesoría de Política Económica mediante comunicación interna BCB-APEC-SADBC-CI-2025-71, de fecha 24 de abril de 2025.

//3. R.D. N° 63/2025

DIRECTORIO

Que el informe legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-153, concluye que con base al informe BCB-SCRI-DPC-INF-2025-87 la propuesta de la SCRI sobre aprobación del uso de fondos requeridos para la contratación del servicio de 100 raciones de cena de bienvenida y 100 almuerzos para la realización del 18 Encuentro de Economistas de Bolivia en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a realizarse entre los días 4 y 5 de junio del 2025, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente en virtud a que se enmarca dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 21364 modificado por el Decreto Supremo N° 25682, por lo que cuenta con la debida suficiencia técnica y legal para su aprobación por el Directorio del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el uso de fondos de la Partida Presupuestaria 2-311.200 “Gastos por alimentación y otros similares” de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional para la atención de servicios de alimentación para los días 4 al 5 de junio de 2025 durante la realización del “Decimoctavo Encuentro de Economistas de Bolivia”, de acuerdo al siguiente detalle:

	DESCRIPCION	FECHA	CANTIDAD	MONTO TOTAL EN BS.
2-311.200 Gastos por alimentación y otros similares	CENA DE BIENVENIDA	04/06/25	100 raciones	30.000,00
	ALMUERZOS	05/06/25	100 raciones	20.000,00

Artículo 2.- La Gerencia General queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 20 de mayo de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.